



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 507 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 26 OCT 2018

VISTO: El Informe N° 1119-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 934234 y N° Exp. 710872; la Carta N° 009-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-eyq; la Carta N° 006-2018-RL/CA; el Informe N° 006-2018/CONSORCIO AMARO/RO-msch; sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Amaro, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 026-2016/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 044-2017/ORO, de fecha 06 de abril del 2017, para la ejecución de la obra: “Creación Mejoramiento y Ampliación del Riego Integral Huachocolpa, Distrito de Huachocolpa – Tayacaja – Huancavelica”, por un monto total ascendente a la suma de S/ 3,775,166.23 (Tres millones setecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y seis con 23/100 soles), a todo costo incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30025, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 22 de marzo del 2018, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Edgar Jesús Yarasca Quintana, suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 163-2018/ORO/CC, servicio de consultoría para la supervisión de la obra antes mencionada;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Carta Múltiple N° 102-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 20 de abril del 2018, notifica al Supervisor de Obra y Contratista a fin de reiniciar con la ejecución de la obra con fecha 25 de abril del 2018. Del mismo modo con Carta Múltiple N° 128-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 31 de mayo del 2018, se autoriza la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02, a partir del 25 de abril del 2018, hasta la notificación de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 26 de setiembre del 2018, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 541,340.35 soles y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 705,322.04 soles, que resulta el monto negativo de S/ -163,981.69 soles, como saldo a favor de la Entidad, siendo el porcentaje de incidencia de -4.34% respecto al monto del contrato de ejecución y de -0.024% con respecto al Expediente Técnico Inicial para la obra: “Creación Mejoramiento y Ampliación del Riego Integral Huachocolpa, Distrito de Huachocolpa – Tayacaja – Huancavelica”;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través de la Carta Múltiple N° 241-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 28 de setiembre del 2018, comunica al Contratista y Supervisor de Obra para que reinicie con fecha 01 de octubre del 2018, la ejecución de la obra, en mérito a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Carta N° 006-2018-RL/CA de fecha 12 de octubre del 2018, el Sr. José Rodrigo Torres Suarez – representante legal del Consorcio Amaro, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana - Supervisor de Obra, su solicitud de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 507 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 26 OCT 2018

ampliación de plazo N° 02 por cuarenta (40) días calendarios, en mérito al Informe N° 006-2018/CONSORCIO AMARO/RO-msch del Ing. Maurino Cahuana Hidalgo - Residente de obra, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a las partes, y otros documentos que se adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 009-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-eyq de fecha 16 de octubre del 2018, el Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana – Supervisor de Obra, aprueba la ampliación de plazo N° 02, por un espacio de cuarenta (40) días calendarios contabilizados a partir del 01 de octubre del 2018 hasta el 09 de noviembre del 2018 por los fundamentos expuestos, que es el tiempo faltante de ejecución contractual y el tiempo de ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01, el cual afectó la ruta crítica del proyecto;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1119-2018/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 18 de octubre del 2018, según el análisis realizado, manifiesta que de la revisión a los informes del Contratista y Supervisor de Obra y la sustentación técnica presentada, la causal invocada se enmarca en los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en ese sentido opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta (40) días calendarios, será disgregado de la siguiente manera:

Días de traslape (Ejecución de plazo contractual) del 01 de octubre del 2018 al 28 de octubre del 2018 (A)	Ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del 29 de octubre del 2018 al 09 de noviembre del 2018 (B)	Total días (A+B)
28 días	12 días	40 días

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación de plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considerará ampliado el plazo solicitado por el contratista (...);"

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 507 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 26 OCT 2018

Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable por el Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana - Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1119-2018/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta (40) días calendarios, disgregado de la siguiente manera: Por tiempo de traslape (Ejecución de plazo contractual) por 28 días calendarios del 01 de octubre del 2018 al 28 de octubre del 2018 y 12 días calendarios por ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 el cual es desde el 29 de octubre del 2018 al 09 de noviembre del 2018, a favor del Consorcio Amaro; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de cuarenta (40) días calendarios, disgregado de la siguiente manera: *Por tiempo de traslape (Ejecución de plazo contractual) por 28 días calendarios del 01 de octubre del 2018 al 28 de octubre del 2018 y *12 días calendarios por ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 el cual es desde el 29 de octubre del 2018 al 09 de noviembre del 2018 solicitado por el Consorcio Amaro, a través de su representante legal el Sr. José Rodrigo Torres Suarez, para la obra: "Creación Mejoramiento y Ampliación del Riego Integral Huachocolpa, Distrito de Huachocolpa – Tayacaja – Huancavelica", por los fundamentos expuestos en la Carta N° 009-2018/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL/SO-eyq, ratificado por el Informe N° 1119-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el Maco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-Ef/63.01, proceda a realizar el Registro del Formato N° 01 – Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Amaro y al Ing. Edgar Jesús Yarasca Quintana – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

